

- FUNCIONARIOS DE CARRERA:
- Escala de habilitación estatal:
Subescala Secretaría-Intervención
— Secretaría-Intervención, funcionario grupo A1, nivel 26.
 - Escala Administración General:
Subescala auxiliar:
— Dos plazas de auxiliar administrativo, funcionarios, grupo C2, niveles 18 y 16. Escala Administración General.
— Una plaza de auxiliar administrativo, funcionarios, grupo C2, nivel 11. Vacante. Escala Administración General.

- PERSONAL LABORAL FIJO:
- Una plaza de albañil, oficial 2.ª.
 - Una plaza de fontanero.
 - Una plaza de conserje.
 - Maestro de Educación Infantil.
 - Dos plazas de técnico especialista en Jardín de Infancia.
 - Dos plazas de profesor de Educación de adultos.

- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:
- Una plaza de albañil, oficial 2.ª.
 - Cuatro plazas de operario de servicios múltiples.
 - Tres plazas de limpiadora.

- PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
- Tres plazas de socorrista de las piscinas municipales.
 - Una plaza de albañil, oficial 1.ª INAEM.
 - Tres plazas de peón INAEM.
 - Dos plazas peón convenio especial empleo DPZ.
 - Seis plazas de monitor deportivo.
 - Cuatro plazas de profesor de música.
 - Una plaza de auxiliar de guardería.
 - Tres plazas de monitor socioeducativo.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto, a 24 de mayo de 2012. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

U T E B O

Núm. 6.169

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 233, de fecha 4 de mayo de 2012, que transcrita literalmente dice así:

«En Utebo a 10 de abril de 2012. — De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente resuelvo:

— Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 30 de abril de 2012 y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

- Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y pasaporte/NIE*
- DIAZ LABRIN, JUAN PABLO. 15/10/1994. 18905895.
CONSTANCIA POSADA, TATIANA M. 27/11/2006. 1043150218.
POSADA CERVANTES, SILVANA P. 18/10/1976. 32795053.
ROCHA DOS SANTOS, RONI. 09/09/1971. X9626364J.
BUSSMANN, SANDRA. 01/03/1963. X7425330X.
GOÑI, LUCAS NAHUEL. 22/10/1988. X7425350F».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto; a partir de este momento se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver. Utebo, 24 de mayo de 2012. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 6.157

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios deportivos y el uso de las instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 24 de mayo de 2012. — El alcalde accidental, Mariano Marcén Castán.

Z U E R A

Núm. 6.173

El Ayuntamiento de la villa de Zuera comunica que intentada la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012 a la empresa Promociones F-20, con domicilio en la calle Mosén Pedro Dosset, 12, 2.º C, 50003 Zaragoza, no ha sido posible practicarla a pesar de haberlo intentado de la forma correcta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla a través del presente anuncio.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Vista la solicitud de José Luis González del Val, en representación de la Comunidad de Propietarios de Bajada Larqué, 2, por la que ponía de manifiesto el estado de deterioro del tramo de acera que coincide con la entrada a los garajes del edificio de la Comunidad.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2010 se concedió Licencia para “apertura y cierre de zanja para la realización de una red subterránea de baja tensión para dar suministro a un edificio de viviendas sito en avenida de Pirineos, 4”, a la empresa Promociones F-20.

Atendido el informe del aparejador municipal en el que explica que el tramo de acera deteriorado no fue realizado por el Ayuntamiento, sino por Promociones F-20, empresa constructora responsable de las obras del edificio contiguo, en avenida de Pirineos, 4, que realizó una zanja atravesando este tramo de acera para la realización de la red subterránea de baja tensión para dar suministro a dicho inmueble.

Visto los artículos 251 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón de 2009, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Requerir a la empresa Promociones F-20 para que proceda a reparar los daños aparecidos en el pavimento del tramo de acera coincidente con la entrada a los garajes del edificio sito en calle Bajada Larqué, 2.

Segundo. — Conceder un plazo de un mes desde la recepción de la notificación para la ejecución de las obras descritas, que se ejecutarán conforme a las siguientes prescripciones:

— Antes de dar comienzo a los trabajos deberán ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.

— Las obras serán íntegramente a su cargo, siendo asimismo responsables de los posibles deterioros que pudieran hacerse en las infraestructuras afectadas.

— Las obras se señalarán de día y de noche de forma reglamentaria.

Tercero. — Se considera que el coste aproximado de la ejecución de las obras es 1.000 euros.

Cuarto. — La orden de ejecución supone la concesión de licencia de dichas obras menores, por lo que el titular no deberá solicitarla.

Cuarto. — Conceder el plazo de diez días de audiencia, desde la notificación, para la presentación de cuantas alegaciones, justificaciones y documentos se estimen oportunos.

Quinto. — Apercibir a la empresa Promociones F-20 que transcurrido el plazo indicado sin realizar los trabajos se procederá a incoar expediente de ejecución subsidiaria con cargo al obligado.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a José Luis González del Val, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bajada Larqué, 2, de Zuera.

Octavo. — Notificar a Promociones F-20, a Intervención, a Tesorería, a Urbanismo y al aparejador municipal».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Zuera, a 25 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 21

Cédula de notificación

Núm. 6.170

En el procedimiento de autos de juicio ordinario núm. 1.111/2011-C1 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 215/2011. — En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2011. — Vistos por mí, ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, que con el número 1.111/2011-C1 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., contra Angela María Berenguer Velosa y José Luis Correia, representada por el procurador don Pablo Marín Nebra, y...

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Que procedente de la oficina de reparto de esta capital se recibe escrito de demanda suscrito por la expresada parte demandante contra la también indicada parte demandada, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito y terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se condene a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a los demandados, no compareciendo Angela María Berenguer Velosa en tiempo y forma, por lo que fue declarada en rebeldía, pero compareciendo José Luis Correia dentro del término legal, al objeto de contestar a la demanda en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en su escrito de contestación, y terminaba suplicando se dictara sentencia aceptando el pago fraccionado de la deuda.

Tercero. — Convocadas las partes a la audiencia previa, comparecieron ambas a ratificar sus respectivos pedimentos y solicitar el recibimiento del pleito a prueba. Por la parte actora se solicitó únicamente la prueba documental, dando por reproducidos los documentos acompañados con la demanda, por lo que quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. — En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. — No existiendo cuestiones incidentales ni excepciones que pudieran obstar un pronunciamiento sobre el fondo del pleito, procede entrarse en su estudio directamente.

Segundo. — Es principio general del derecho, proclamado por el artículo 217-2.º y 3.º de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que incumbe la prueba de una obligación al que reclama su cumplimiento, así como la de su extinción al que la opone, tratándose de un principio de justicia que tan aplicable es al actor como al demandado, imponiéndoles, respectivamente, la obligación de probar los hechos que sirvan de base a las alegaciones de cada uno de las que nazcan el derecho en que consiste la acción o del que se deduzcan las excepciones opuestas.

En el caso objeto del presente procedimiento, en el que se reclaman unas cantidades derivadas del incumplimiento del contrato de suministro suscrito por las partes, la demandante cumple con aportar los documentos que acompañan a la demanda y que unidos al propio reconocimiento de deuda efectuado por la parte demandada en el acto de la audiencia previa, obligan a estimar la demanda en su integridad.

Tercero. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 394-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a las costas, estas son de imposición expresa a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., contra Angela María Berenguer Velosa y José Luis Correia, representada por el procurador don Pablo Marín Nebra, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 22.389,78 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y con depósito de la cantidad de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el mismo, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angela María Berenguer Velosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiuno de mayo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 21

Cédula de notificación

Núm. 6.171

En el procedimiento de autos de juicio ordinario núm. 1.020/2011-C1 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 100/2012. — En Zaragoza, a 16 de mayo de 2012. — Vistos por mí, ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-juez titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, que con el número 1.020/2011-C1 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Angel Manzanero Giménez, y...

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Que procedente de la oficina de reparto de esta capital se recibe escrito de demanda suscrito por la expresada parte demandante contra la también indicada parte demandada, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito, y terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se condene a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada, quien dejó transcurrir el término legal sin comparecer ni contestar, por lo que fue declarada en rebeldía. Abierto el período probatorio, por la parte actora se solicitaron los siguientes medios de prueba: documental, dando por reproducidos los documentos acompañados con la demanda y la diligencia negativa de emplazamiento que consta en autos. No habiendo prueba que practicar, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero. — En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. — No existiendo cuestiones incidentales ni excepciones que pudieran obstar un pronunciamiento sobre el fondo del pleito, procede entrarse en su estudio directamente.

Segundo. — Es principio general del derecho, proclamado por el artículo 217-2.º y 3.º de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que incumbe la prueba de una obligación al que reclama su cumplimiento, así como la de su extinción al que la opone, tratándose de un principio de justicia que tan aplicable es al actor como al demandado, imponiéndoles, respectivamente, la obligación de probar los hechos que sirvan de base a las alegaciones de cada uno de las que nazcan el derecho en que consiste la acción o del que se deduzcan las excepciones opuestas.

En el caso objeto del presente procedimiento, en el que se reclaman unas cantidades derivadas del incumplimiento del contrato de suministro suscrito por las partes, el actor cumple con aportar el citado contrato y la certificación de la cantidad adeudada, lo que obliga a estimar la demanda en su integridad.

Tercero. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 394-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a las costas, estas son de imposición expresa a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Angel Manzanero Giménez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 14.278,59 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angel Manzanero Giménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.213

En este Juzgado se instruye juicio de faltas núm. 57/2012, por faltas contra las personas y contra el orden público por hechos ocurridos en Taute el 27 de abril de 2011, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado suspender el señalamiento del día 10 de julio y expedir el presente para la citación en legal forma a Ovidiu Razvan Dospin, Doru Cosmin Catrina, Carlos Aznar